

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 043-08

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de julio de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 137-07, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL - FASE I”, CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**; respondiendo a dicha convocatoria las empresas: **CERRONET, SINERGIT y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**;
2. Debido a unas variaciones sustanciales en la definición de los requerimientos técnicos relacionados al **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**; el Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de las evaluaciones correspondientes a las empresas citadas anteriormente, determinó que dicho proyecto se pospondría hasta que dicha redefinición se llevase a cabo por el órgano regulador;
3. En tal virtud, en fecha 6 de septiembre de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 184-07, declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la Fase I del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, aprobó nuevas bases y convocó a un nuevo concurso público, en el cual participaron las antemencionadas empresas **CERRONET, SINERGIT y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**;
4. De las empresas mencionadas anteriormente, resulto ganadora la empresa **CERRONET**, por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 16/100 (US\$30,866.16)**;
5. En vista de lo anterior, en fecha 17 de enero de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 013-08, declaró a la empresa **CERRONET** adjudicataria del proyecto **“CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**;
6. El 5 de febrero de 2008, fue suscrito entre el **INDOTEL** y **CERRONET**, el correspondiente Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto **“CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**; cuyas

firmas fueron legalizadas por la Dra. Gladys Lama Jaar, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

7. En fecha 28 del mes de febrero del año 2008, mediante la Resolución marcada con el No. 041-08, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió el Acta de Aceptación Final del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, y declaró la finalización del mismo

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso correspondiente del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un *“Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”*;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que a través del Plan Bianual 2005-2007 se han instalado en locales de diversas comunidades del país más de 250 Centros de Capacitación en Informática (CCI).

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI) es brindar acceso a la Internet y, sin ningún tipo de discriminación, a todos los habitantes de dichas comunidades, así como a diversas herramientas de capacitación en línea y a fuentes bibliográficos que permitan acrecentar y mejorar el nivel de vida de los usuarios mediante la utilización de las TIC's como herramienta para lograr el desarrollo humano de nuestros ciudadanos;

CONSIDERANDO: Que un gran por ciento de las comunidades beneficiadas con estos centros no cuentan con servicios de telecomunicaciones y en otras no existen o no son suficientes los medios técnicos para que dichos centros puedan conectarse a un servicio de Internet de Banda Ancha a precios asequibles. Ante esta situación, el **INDOTEL** tiene el deber de promover la instalación del servicio de Internet de Banda Ancha en todos aquellos CCI's instalados que en la actualidad no cuentan con dicho servicio;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN**

SOCIAL”, el cual ha sido dividido en varias fases dentro del cual se encuentra incluido el Proyecto **“ENLACES SATELITALES AL INTERNET”**;

CONSIDERANDO: Que la Fase I del proyecto **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”** ha sido finalizada por lo que corresponde iniciar la licitación correspondiente a la Fase II, del referido proyecto;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, consiste en la integración de sistemas de acceso al Internet a través de plataformas satelitales en los Centros de Capacitación en Informática que actualmente no tienen disponibilidad de acceso a través de otra plataforma;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

- 1) Garantizar el acceso a Internet por parte de la población impactada.
- 2) Promover la participación de la comunidad en cursos de formación en línea.
- 3) Fomentar el uso de los recursos disponibles en fondos de Bibliotecas Virtuales como la del Centro Franklyn y otras similares.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) **“El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”**;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año 2006 el Excelentísimo Presidente de la República Dominicana, El Dr. Leonel Fernández Reyna, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspirara a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06 el cual establecía los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Posteriormente, en fecha 30 del mes de agosto de 2007, el Excelentísimo Presidente de la República Dominicana, El Dr. Leonel Fernández Reyna, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 emitió el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo

181, el decreto marcado con el No. 63-06 del 23 de febrero de 2006 precedentemente citado;

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 del mes de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución marcada con el No. 65-07 de fecha 10 del mes de abril de 2007, y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por TRES (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comisión Evaluadora ha elaborado las Bases para la Licitación del “**PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del “**PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 63-06, de fecha 23 del mes de febrero de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: Las Bases para la Licitación Pública, presentada por el Comité Especial del “**PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**”;

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del “**PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las

decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. José Domínguez, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: la Lic. Luisa Astacio y el Dr. César Moliné.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del “**PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**”

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo